



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá lunes 17 de junio de 2019

N° 28797

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 205
(De miércoles 15 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “ASOCIACIÓN YPO PANAMÁ”, COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

Resolución N° 214
(De lunes 20 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, FAMILIARES Y AMIGOS POR LA DIVERSIDAD DE PANAMÁ (PFLAG PANAMÁ)", COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 13
(De martes 11 de junio de 2019)

POR LA CUAL SE OTORGA LA ACREDITACIÓN NO. OI-062 A LA EMPRESA SPECTEC CONSULTING ENGINEERS, INC., COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014, PARA LA INSTALACIONES UBICADAS PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, URBANIZACIÓN PUEBLO NUEVO, CALLE VÍA ESPAÑA CON AVENIDA 12 DE OCTUBRE, EDIFICIO PH LA PRADERA, DÚPLEX NO. 7 PLANTA BAJA.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 141
(De viernes 07 de junio de 2019)

POR LA CUAL SE HABILITA UN NUEVO RANGO DE PRECINTOS ADUANEROS VIRTUALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 488 DE 26 DE OCTUBRE DE 2018, PARA EL TRASLADO DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO OFICIAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 4345
(De miércoles 12 de junio de 2019)

QUE ACTUALIZA LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL TERMINAL Y EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN DEL TERMINAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS LÍQUIDOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 14
(De martes 11 de junio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NO. 01 DE 30-1-18, DONDE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NO. 10 DE 16-5-17, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN LOCAL PARA EL PERIODO 2016-2019, CON FONDOS PROVENIENTES DE LA TRASPARENCIA DEL IMPUESTO DE INMUEBLES.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-08-2019
(De miércoles 20 de marzo de 2019)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ANTON ANULA O DEROGA EL ACUERDO NO. CM-07-2018 DE 26 DE FEBRERO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON AUTORIZA ARREGLO DE PAGO CON LA EMPRESA CONSORCIO CAMINOS DE COCLE, CON RELACIÓN AL PAGO DE IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN, POR EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS CALLES Y CAMINOS DE ANTON Y DEJA SIN EFECTO MULTA IMPUESTA POR INICIO DE OBRA SIN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”.

Acuerdo N° CM-24-2018
(De martes 18 de septiembre de 2018)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN DISPONIBLE CULMINAR EL TRASPASO DE UN GLOBO DE TERRENO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. 68 (21 DE JUNIO DE 2004).

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 10
(De miércoles 15 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE ANTONIA RÍOS DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) AL PARQUE MUNICIPAL SIN NOMBRE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BOCA DE PARITA DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO.

Acuerdo Municipal N° 11
(De miércoles 15 de mayo de 2019)

POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE RUBIEL A. SAMANIEGO B. (Q.E.P.D.) UNA CALLE DEL DISTRITO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA ARENA.

Acuerdo Municipal N° 12
(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 8 DE 10 DE ABRIL DE 2019 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERÍODO 2018.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 7
(De jueves 23 de mayo de 2019)

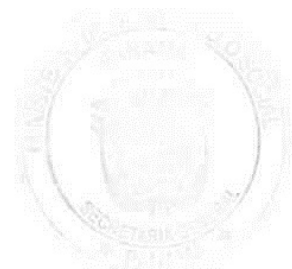
POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TRES (NO. 3) DE CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS

MIL DIECINUEVE (2019).

Acuerdo Municipal N° 8
(De jueves 23 de mayo de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CINCO (NO. 5) DE CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior

Resolución No.205
(De 15 de mayo de 2019)

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderados legales, la entidad denominada **"ASOCIACIÓN YPO PANAMÁ"**, debidamente registrada en el folio **No.25038613**, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, representada legalmente por el señor, **GUILLERMO TOMAS HENNE MOTTA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No.4-261-543**, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido al Ministerio de Desarrollo Social, mediante apoderados legales, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs. 1-3).
2. Copia autenticada ante la Dirección Regional de cedulaación del representante legal de la organización (fj. 4).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública **No.14,090** de 26 de noviembre de 2018, por la cual se protocoliza el resuelto número trescientos cuarenta y seis-PJ-trescientos cuarenta y seis (**346-PJ-346**) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se concede la personería jurídica y se apruebe el Estatuto de la entidad en formación denominada **"ASOCIACIÓN YPO PANAMÁ"** (fjs. 5-15)
4. Certificación del Registro Público **No.1727343**, donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el jueves, cuatro (4) de diciembre de 2018 (fj. 17).
5. Aporte de pruebas fotográficas de los eventos realizados adjuntos al expediente, cuyas actividades han favorecido muchas familias panameñas, a través de la Organización **Asociación Ypo Panamá**, quienes se han dedicado por años a promover programas de desarrollo social y educativo, para el beneficio e interés general de Panamá. (fjs.18-24)

Que ahora bien, antes de entrar a valorar el fondo de la solicitud presentada, debemos verificar si la misma reúne los requisitos establecidos en el Artículo 2 mediante Decreto Ejecutivo No.28 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, que dice así:

1. Poder autenticado ante Notario Público y memorial dirigido al Ministro(a) de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como Organización de Carácter Social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de la cédula de identidad personal del Representante legal de la organización.
3. Copia autenticada emitida por la Notaría que expidió la Escritura Pública por la cual se protocolizó la Personería Jurídica debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y su estatuto vigente. De haber reformas, copia autenticada ante la Notaría que expidió, de cada una de las escrituras públicas donde se protocolizaron.

Mary

Resolución No.205 de 15 de mayo de 2019 Pág. 2

4. Certificación original del Registro Público de Panamá en donde conste la inscripción mayor a un (1) año de la organización peticionante.
5. En caso de que la organización tenga una vigencia menor a un (1) año, adicional a la certificación, deberá acreditar, mediante los medios comunes de prueba, antecedentes de colaboración con entidades estatales que atiendan comunidades en situación crítica humanitaria o de riesgo social, o que él o la peticionante pertenezca a asociaciones internacionales de reconocido prestigio.

Que de acuerdo a la excerta legal antes señalada, la **ASOCIACIÓN YPO PANAMÁ**, no cumple con el punto No.5, de los requisitos para ser Reconocidos ante este Ministerio, como Organización de Carácter Social sin fines de lucro, toda vez que de acuerdo a la Certificación del Registro Público visible a foja 17 del expediente administrativo, la Asociación fue registrada el cuatro (4) de diciembre de 2018, contando con menos de un (1) año de inscripción; no obstante, aportaron pruebas fotográficas de los planes de trabajo y de las diferentes actividades presentadas, entre ellas, realizando donaciones benéficas a los más necesitados en los sectores de bajo estatus social, por lo tanto, se puede comprobar que se han consagrado a cumplir con sus labores de carácter social y humanístico, como gestor principal, teniendo la finalidad de desarrollar y continuar este proyecto.

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que los principales fines de la organización denominada "**ASOCIACIÓN YPO PANAMÁ**", visibles a fojas 10 y 11 del expediente administrativo son:

"1) La Asociación se dedicará a ejecutar y promover programas de desarrollo social y educativo de todo tipo, a beneficio de sus miembros, sus familias, sus colaboradores, familiares de sus colaboradores y en beneficio del interés general de Panamá y sus ciudadanos. 2) En desarrollo de sus objetivos, la Asociación podrá ejecutar todos los actos directamente relacionado con sus fines, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y/o cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la asociación. 3) La Asociación podrá hacer usos de todos los medios y mecanismos lícitos y éticos a su alcance, celebrando: reuniones, seminarios, capacitaciones, asesoramiento, intercambio de información, documentación, eventos en Panamá y en el extranjero, publicaciones de toda índole y demás."

Que siguiendo éste orden de ideas, el Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, en su Artículo 3, acápite b señala:

"Artículo 3: El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez, y la Familia, una vez recibida la solicitud, procederá a:

a) ...

b) Constatar que los objetivos y fines contenidos en el estatuto se ajusten a una organización dedicada a labores de servicio social.

c)..."

Resolución No.205 de 15 de mayo de 2019 Pág. 3

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, ha quedado evidenciado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar dicho reconocimiento.

Que fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada "ASOCIACIÓN YPO PANAMÁ", como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Michelle M. Muschetti
MICHELLE M. MUSCHETT
Ministra



LHC/yz
[Signature]

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORIA LEGAL
En Panamá, a las 2:00 PM
del día 10
de Junio de dos mil 2019
notificamos personalmente a Por Decreto
representante legal de Leopoldo González Ruiz de Alaman
la resolución 205 de 15 de Mayo
de dos mil 2019
Firma: _____
Cédula: _____

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría General
[Signature] 9/15/19
Lic. Mariela Sánchez Rodríguez
Certifico que todo lo anterior
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior



Resolución No.214
(De 20 de mayo de 2019)

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, FAMILIARES Y AMIGOS POR LA DIVERSIDAD DE PANAMÁ (PFLAG PANAMÁ)”**, debidamente registrada en el folio No.25035868, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal y apoderada es la señora **MIRIAM ESTELA SÁNCHEZ OROZCO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal **No.8-199-1884**, solicitó mediante apoderada legal a la Ministra de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y Solicitud dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderada legal, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fj. 1-3).
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización (fj.12).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública Número Cuatro Mil Treinta y Siete (4,037) de 30 de noviembre de 2017, por la cual se protocoliza su Personería Jurídica a la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, FAMILIARES Y AMIGOS POR LA DIVERSIDAD DE PANAMÁ (PFLAG PANAMÁ)”**. (fjs. 4-11).
4. Certificación del Registro Público No.1768755, donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el 08 de enero de 2018 (fj.13).

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que los principales objetivos y fines de la organización denominada **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, FAMILIARES Y AMIGOS POR LA DIVERSIDAD DE PANAMÁ (PFLAG PANAMÁ)”**, visibles a foja 8 del expediente administrativo son: “a). Promover una educación respetuosa en lo que concierne al respeto de la diversidad sexual y de los Derechos Humanos de la población LGBTTTI, en la sociedad en general, con la finalidad de crear una cultura de igualdad, de paz y de no

Resolución No.214 de 20 de mayo 2019



discriminación, b). Acompañar a padres, madres, familiares y amigos de la población LGBTTTI, para apoyarlos en el proceso de aceptación de la orientación sexual de familiares y amigos, con el fin de que puedan comprender a cabalidad en que consiste la diversidad sexual, c). Orientar, apoyar y proteger las poblaciones LGBTTTI de cualquier abuso del que sean víctimas, d). Fomentar la generación de leyes y políticas públicas que consagren los derechos humanos, civiles y políticos de la población LGBTTTI en Panamá, e). Promover el respeto de acuerdos internacionales en favor de los derechos de la población LGBTTTI y la inclusión de los mismos a las normativas nacionales.

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, ha quedado evidenciado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar dicho reconocimiento.

Que fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada “**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, FAMILIARES Y AMIGOS POR LA DIVERSIDAD DE PANAMÁ (PFLAG PANAMÁ)**”, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

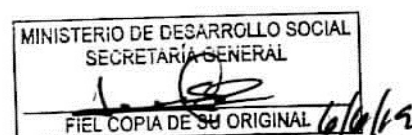
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MICHELLE M. MUSCETT
 Ministra



LC/ri
 e





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 13
de 11 de junio de 2019

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de certificación e inspección y laboratorios de ensayos, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que la empresa **SPECTEC CONSULTING ENGINEERS, INC.**, presentó formal solicitud de acreditación para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Urbanización Pueblo Nuevo, Calle Vía España con Avenida 12 de octubre, Edificio PH La Pradera, Dúplex N°7 Planta Baja;

Que tal como consta en acta No. 04 – 2019 del 3 de abril de 2019, el Comité de Acreditación de Organismos de Inspección, después de verificar las evidencias recomendó al Consejo Nacional de Acreditación otorgar la acreditación al Organismo de Inspección **SPECTEC CONSULTING ENGINEERS, INC.**, en su proceso de acreditación inicial, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que **SPECTEC CONSULTING ENGINEERS, INC.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17020:2014** y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que tal como consta en el acta No. 05 – 2019 del 3 de mayo de 2019, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **OTORGAR** la acreditación al Organismo de Inspección **SPECTEC CONSULTING ENGINEERS, INC.**, en su proceso de acreditación inicial, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR la acreditación No. **OI-062** a la empresa **SPECTEC CONSULTING ENGINEERS, INC.**, como organismo de inspección, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, para las instalaciones ubicadas Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Urbanización Pueblo Nuevo, Calle Vía España con Avenida 12 de octubre, Edificio PH La Pradera, Dúplex N°7 Planta Baja, en los siguientes servicios de inspección:

N°	Código Actividad de inspección (4.3.1)	Productos, Procesos, Servicio y/o instalaciones a inspeccionar (4.3.2)	Tipo de Inspección (4.3.3)	Norma, Método o Procedimiento de Inspección (4.3.4)	Título del procedimiento de inspección (4.3.5)
1	E	Surtidores de combustible	Verificación de Surtidores	Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 51 - 2005	PR-OP-13 Calibración y Verificación de Surtidores en

					Estaciones de Combustible
2	E	Cisternas y carrotanques	Calibración de Cisternas y Carrotanques	API STD 2555 (R 2014)	PR-OP-14 Calibración volumétrica de tanques de cisternas y carrotanques
3	E	Medidores de flujo volumétrico y másico	Calibración de Medidores de Flujo Volumétricos y Másicos	API MPMS Chapter 4 Section 2 (R 2011)	PR-OP-24 Calibración de Medidores de Flujo Volumétrico y Másicos (Coriolis). Calibración de Probadores Volumétricos
4				API MPMS Chapter 4 Section 4 (R 2015)	
5				API MPMS Chapter 4 Section 8 (2013)	
6				API MPMS Chapter 5 Section 6 (R 2013)	
7	E	Tanques	Calibración de Tanques	API STD 2555 (R 2014)	PR-OP-25 Calibración Líquida de Tanques de almacenamiento del petróleo Crudo y sus Derivados
8	E	Líneas de transporte de producto	Pruebas de Presión	BS 1435-2: 2005	PR-OP-15 Pruebas Hidrostáticas en líneas PR-OP-16 Pruebas Hidrostáticas en Mangueras PR-OP-17 Pruebas Hidrostáticas en Válvulas
9				BS 1765:2016	
10				API RP 1110 (2013)	
11	E	Petróleo crudo y sus derivados	Cálculo de Cantidades del Petróleo Crudo y sus Derivados	API MPMS Chapter 3 - Section 1-A (2013)	PR-OP-18 Medición Estática Manual y Automática
12				API MPMS Chapter 3 - Section 1-B (2018)	
13				API MPMS Chapter 3 - Section 2 (R2013)	
14				API MPMS Chapter 7 (2001)	PR-OP-19 Determinación de Temperatura
15				API MPMS Chapter 8 - Section 1(2013)	PR-OP-20 Toma de Muestras de Petróleo Crudo y sus Derivados
16				API MPMS Chapter 8 - Section 2 (2016)	

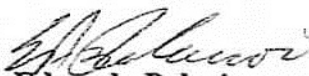
17				API MPMS Chapter 8 - Section 3 (R2015)	
18				API MPMS Chapter 8 - Section 4 (2017)	
19				API MPMS Chapter 12 - Section 1.1 (2015)	PR-OP-21 Cálculo de Cantidades estáticas del Petróleo
20			API MPMS Chapter 12 - Section 2.1 (2014)		
21				API MPMS Chapter 12 - Section 2.3 (R2009).	

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o por edicto si fuera el caso.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.


FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Eduardo Palacios
 Presidente


Alexis Mateo
 Secretario Técnico



 Panamá República de Panamá
 Consejo Nacional de Acreditación
 Se notifica Resolución N°13 de 11
de junio de 2019 a los 11 días
 del mes de junio de 2019
 a las 1:05 p.m.
 al señor (a) Alexis de León
 
 NOTIFICADOR NOTIFICADO

 PANAMÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Panamá 11 de Junio de 2019

 Secretario Técnico
 Consejo Nacional de Acreditación



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



RESOLUCIÓN 141

Panamá, 07 de junio de 2019

Por la cual se habilita un nuevo rango de precintos aduaneros virtuales dentro del procedimiento establecido mediante Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, para el traslado de mercancías no nacionalizadas, a través del Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el regente del Servicio Nacional Aduanero constituida como una institución de Seguridad Pública, autónoma en su régimen interno y con jurisdicción en todo el territorio nacional encargada de regular las relaciones jurídicas entre los auxiliares de la gestión pública aduanera, las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, salida de mercancías, personas y medios de transporte; así como los regímenes y operaciones aduaneras que le son aplicables;

Que la Ley 26 de 17 de abril de 2013, aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Sistema de Integración Económica Centroamericana y adopta los instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA, señalan que los auxiliares de la función pública aduanera y los demás usuarios autorizados están obligados a transmitir electrónicamente sus operaciones de comercio exterior en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la Autoridad Nacional de Aduanas la información relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en el que participen conforme a los reglamentos establecidos;

Que son atribuciones y funciones del Servicio Nacional Aduanero contenidas en el artículo 5 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, así como proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme a los requerimientos del comercio internacional;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas, en aplicación del artículo 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece el procedimiento para el traslado de mercancías no nacionalizadas bajo los regímenes de Transbordo Terrestre y Tránsito Interno con el uso de "Precintos Virtuales", como medida de contingencia temporal para prevenir un riesgo de desabastecimiento;

Que mediante la Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, se implementó el procedimiento temporal de los precintos aduaneros virtuales para el traslado de mercancías no nacionalizadas, a través del Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas rigiendo desde el 26 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2018;

Que por Resolución 502 de 08 de noviembre de 2018, se habilitó el nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, el cual fue desde el número 5,871,002 al número 5,891,001;

Que mediante Resolución 522 de 26 de noviembre de 2018, se habilitó nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, el cual fue desde el número 5,891,002 al número 5,911,001; en igual sentido, la Resolución 536 de 11 de diciembre de 2018, habilitó desde el número 5,911,002 al número 5,931,001; la Resolución 558 de 27 de diciembre de 2018 habilitó el rango del número 5,931,002 al número 5,951,001;

Que la Resolución 012 de 14 de enero de 2019, habilitó el rango del número 5,951,002 al número 5,991,001; en igual sentido, la Resolución 031 de 12 de febrero de 2019, habilitó desde el número 5,991,002 al número 6,031,001; la Resolución 079 de 21 de marzo de 2019 habilitó

Resolución 141
07 de junio de 2019
Página 2

el rango del 6,031,002 al número 6,071,001; la Resolución 119 de 22 de abril de 2019 se habilitó el rango desde el número 6,071,002 al número 6,111,001, mismo que ha sido agotado y se precisa habilitar nuevos rangos de precintos aduaneros virtuales;

Que los datos recibidos y registrados en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la Autoridad Nacional de Aduanas, constituirán plena prueba de que el funcionario o empleado aduanero, el auxiliar de la función pública aduanera, el declarante y cualquier persona autorizada por el Servicio Aduanero, realizaron los actos que le corresponden y que la información fue suministrada y contenida dentro del mismo tiene validez jurídica;

Que las mercancías sujetas a control aduanero están bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos y son responsables de responder ante el Servicio Aduanero por cualquier pérdida o sustracción de mercancía;

Que el artículo 96 del CAUCA que regula el marco normativo de los dispositivos de seguridad concomitante con lo regulado en el Decreto de Gabinete 12 de 2016, como norma nacional complementaria, señalando que pueden ser precintos, marchamos mecánicos o electrónicos o sellos aduaneros que se colocan en las unidades de transporte construidos para que no pueda extraerse o introducirse ninguna mercancía sin dejar huella de haberse violentado, fracturado o roto;

Que el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece y faculta al Servicio Aduanero de cada Estado Parte a establecer procedimientos alternos y de contingencia que requieran la operación eficaz de los sistemas informáticos;

Que en concordancia con el artículo 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, se hace necesario adoptar medidas administrativas tendientes a brindar seguridad jurídica a las operaciones de comercio exterior, con respecto a los movimientos de mercancías no nacionalizadas sujetas a un régimen de tránsito y transbordo;

Por lo antes expuesto, el Director General en uso de sus facultades legales y administrativas,

RESUELVE:

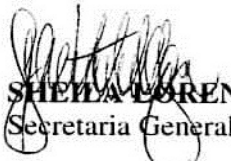
Artículo 1°. Habilitar un nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, por medio de la cual se implementó el procedimiento temporal de los precintos aduaneros virtuales para el traslado de mercancías no nacionalizadas, a través del Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas el cual será desde el número 6,111,002 al número 6,151,001.

Artículo 2°. Esta resolución empezará a regir a partir de su fecha de emisión y estará vigente hasta agotar existencias.

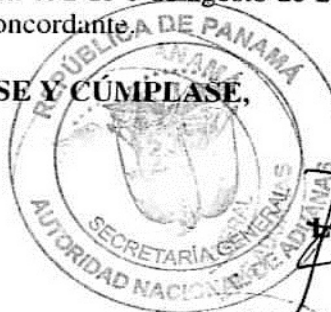
Artículo 3°. Remitir copia de la presente resolución a las Administraciones Regionales y Direcciones de Aduanas, Contraloría General de la República, Ministerio de Comercio e Industrias y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016; Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución 192 de 1 de agosto de 2011; Resolución 488 de 26 de octubre de 2018 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

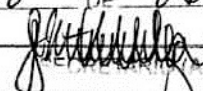

SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

LAG/SLH/eán




LEO A. GONZÁLEZ
Director General

El Segundo Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 10 DE 06 DE 2019



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º 4345
De 12 de junio de 2019

Que actualiza los costos de operación del terminal y el margen de comercialización del terminal en el procedimiento para el cálculo del precio de paridad de importación de los productos líquidos.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía, como una entidad del Órgano Ejecutivo, rectora del sector energía, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, otorga a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, le asignaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que el artículo 78 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, señala que la Secretaría Nacional de Energía establecerá el precio de paridad de importación de los productos derivados del petróleo en la República de Panamá, que será el precio sugerido al cual las empresas importadoras - distribuidoras de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles deberán comprar para la venta en el territorio aduanero de la República de Panamá, entregado en cargadero de camiones o sea el precio máximo CIF cargadero de camiones en la Zona Libre de Combustible;

Que el artículo 79 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, establece el procedimiento para el cálculo del precio de paridad de importación de los productos líquidos, y señala que los costos de operación del terminal y el margen de comercialización del terminal serán revisados cada año a más tardar el 30 de marzo, de acuerdo al indicador de precios al consumidor determinado por la Contraloría General de la República para el año anterior, según su más reciente publicación. De acuerdo a la excerta legal citada, el primer ajuste de los costos fijos se realizaría a más tardar el 30 de marzo del 2004 y así continuaría sucesivamente. Estos ajustes se realizarán mediante resolución emitida por la Secretaría Nacional de Energía;

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, se hace necesario revisar los costos de operación del terminal y el margen de comercialización del terminal, en el procedimiento para el cálculo del precio de paridad de importación de los productos líquidos, tomando en consideración la variación del indicador de precios al consumidor (IPC) emitido por la Contraloría General de la República, correspondiente al año 2018, que es de 0.8%;

Que por consiguiente, la Secretaría Nacional de Energía,

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar los parámetros de los costos de operación del terminal y margen de comercialización del terminal en el procedimiento que establece la fórmula para el cálculo del precio de paridad de importación de los productos líquidos, de acuerdo al indicador de

Resolución N.º 4345
Fecha: 13 de junio de 2019
Página 2 de 2.

precios al consumidor (IPC) emitido por la Contraloría General de la República, correspondiente al año 2018, cuya variación es de 0.8% con respecto al año 2017.


Artículo 2. Los costos fijos para el cálculo del precio de paridad de importación de los productos líquidos se calcularán en base a lo siguiente:

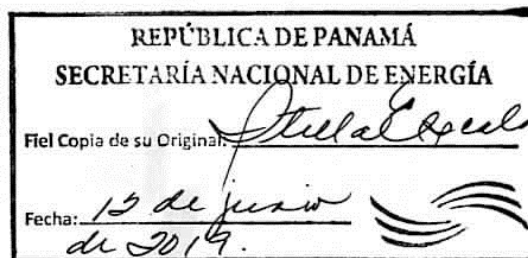
- | | |
|--|---------------------|
| a. Costos de operación del terminal | 1.79 Balboas/barril |
| b. Margen de comercialización del terminal | 1.95 Balboas/barril |

Artículo 3. Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


VICTOR CARLOS URRUTIA
Secretario de Energía



Handwritten initials or mark in the bottom left corner.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 14
(de 11 de junio de 2019)

“Por medio del cual se aprueba modificar el Acuerdo No. 01 de 30-1-18, donde se aprobó la modificación al Acuerdo No. 10 de 16-5-17, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal de Inversión Local para el periodo 2016-2019, con fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley No. 66 de 29-10-15, “Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones”, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación, salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, están comprometidos en el Presupuesto Municipal de Inversión Local, que apruebe el Concejo, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del distrito.

Que el Presupuesto Municipal de Inversión Local, es el instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejor calidad de vida de los ciudadanos del distrito.

Que en atención al Artículo 112G de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el Presupuesto Municipal de Inversión Local, será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del presupuesto municipal.

Que mediante Acuerdo No. 01 de 30-1-18, se aprobó el Presupuesto Municipal de Inversión Local del Distrito de La Chorrera, referente al periodo 2017-2018, que será ejecutado con fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmuebles, conforme a los establecido en la Ley 66 de 2015.

Que la Oficina de Descentralización del Municipio de La Chorrera, solicita una modificación de cuatro nombres de proyectos de obras e inversión a realizar con la ejecución de los fondos derivados del impuesto de inmueble, exclusivamente para el periodo del año 2018, en función de la Secretaria Nacional de Descentralización de manera formal requirió el cambio de nombres de los proyectos a ejecutar.

Que es facultad de los Concejos Municipales, regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley del respectivo distrito.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de nombres de proyectos referentes al Presupuesto Municipal de Inversión Local del Distrito de La Chorrera, referente al periodo 2018, que será ejecutado con fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmuebles, conforme a lo establecido en la Ley 66 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Se modifica el nombre de las siguientes obras y proyectos contentivos en el plan, del periodo 2018, donde dice:

FONDOS IBI DE INVERSION 2018
DESCENTRALIZACION MUNICIPAL – ALCALDIA DE LA CHORRERA
LISTADO DE PROYECTOS POR CORREGIMIENTO Y MONTO DESTINADO

Cont. Acuerdo No. 14 de 11-6-19Pág. No. 2

ID	PROYECTO	CORREGIMIENTO	SECTOR	MONTO ASIGNADO
1	Construcción de Paseo Peatonal Altos de San Francisco, II Etapa	Guadalupe	Altos de San Francisco	B/. 120,000.00
2	Adquisición e instalación de Equipos Biosaludables en el Parque Libertador	Barrio Balboa	Ave. Las Américas	170,000.00
3	Construcción de la Casa Social y Cultural El Harino, II Etapa	Barrio Balboa	El Harino	100,000.00
4	Estudio y Elaboración de planos de estacionamientos Soterrados de la Plaza Tomás Martín Feuillet y Edificio Comercial	Barrio Colón	Ave. Las Américas	600,000.00

ARTICULO TERCERO: Se aplicará supletoriamente, al presente acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSE. M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE:

Mario E. Jaén P.
HR. MARIO E. JAÉN P.

EL VICEPRESIDENTE:

Maria Deisy Díaz
HR. MARIA DEYSY DIAZ

LA SECRETARIA:

Annelia V. Domínguez M.
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

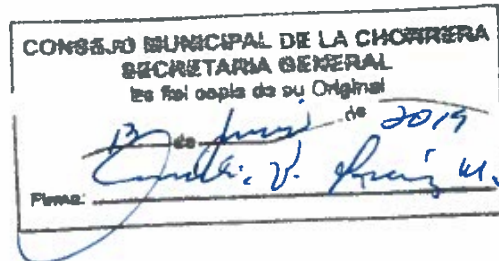
SANCIONADO:

EL ALCALDE:

Tomás Velásquez
SR. TOMAS VELASQUEZ
Ricardo Bonilla
LIC. RICARDO BONILLA.



SEC. ADM. DE JUSTICIA ENCARGADO:





**ACUERDO N° CM-08-2019
DE 20 DE MARZO DE 2019**

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON ANULA O DEROGA EL ACUERDO NO. CM-07-2018 DE 26 DE FEBRERO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON AUTORIZA ARREGLO DE PAGO CON LA EMPRESA CONSORCIO CAMINOS DE COCLE, CON RELACION AL PAGO DE IMPUESTOS DE CONSTRUCCION, POR EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LAS CALLES Y CAMINOS DE ANTON Y DEJA SIN EFECTO MULTA IMPUESTA POR INICIO DE OBRA SIN PERMISO DE CONSTRUCCION".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:


1. Que éste Concejo Municipal acordó, por medio del Acuerdo No. 07-2018 de 26 de febrero de 2018, ofrecerle facilidades al pago de impuestos de construcción al Consorcio Caminos de Coclé, contratada por el M.O.P. para realizar el proyecto denominado "diseño y construcción para la rehabilitación de las calles y caminos de Coclé", adicional a ello se le exoneró de la multa por iniciar trabajos sin el permiso de construcción respectivo.
2. Que la intención de éste Concejo era motivar al Consorcio Caminos de Coclé para que ejecutara sin dilaciones ni retardos el proyecto mencionado en nuestras comunidades, sin embargo dicha empresa incumple con el arreglo de pago ofrecido, por lo que estimamos que no valora ni reconoce la oportunidad que se le brinda, por lo que las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Jurídicos. Ampliada, han decidido por unanimidad, se anule o derogue el referido Acuerdo No. 07-2018 de 26 de febrero de 2018.
3. Que los Concejos Municipales tienen la atribución de regular la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos, los cuales podrán ser posteriormente reformados, suspendidos o anulados.

ACUERDA:

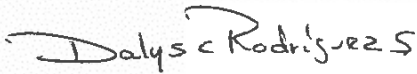
PRIMERO: DEROGA el Acuerdo No. CM-07-2018 DE 26 DE FEBRERO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON AUTORIZA ARREGLO DE PAGO CON LA EMPRESA CONSORCIO CAMINOS DE COCLE, CON RELACION AL PAGO DE IMPUESTOS DE CONSTRUCCION, POR EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LAS CALLES Y CAMINOS DE ANTON Y DEJA SIN EFECTO MULTA IMPUESTA POR INICIO DE OBRA SIN PERMISO DE CONSTRUCCION".

SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).


H.R. Humberto Diaz
Presidente del Concejo Mpal




Licdo. Dalys Rodríguez
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MFS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

APLICACIÓN DEL ARTICULO 41 DE LA LEY 106 DE 1973

SANCION

SE HACE CONSTAR QUE PECE A LAS INSISTENCIAS DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, LA SEÑORA ALCALDESA SE A NEGADO A SANCIONAR EL REFERIDO ACUERDO Nº CM-08-2019, POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY 106.



Ernesto Ojo
H.R. ERNESTO OJO
Presidente encargado del Concejo Municipal

Dalys C. Rodriguez
LICDA. DALYS RODRIGUEZ
Secretaria General

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL		
ANTON	<u>12</u>	DE <u>Junio</u> 20 <u>19</u>
<i>Dalys C. Rodriguez</i>		
SECRETARIA		



ACUERDO N° CM-24-2018
Del 18 de septiembre de 2018.

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN DISPONE CULMINAR EL TRASPASO DE UN GLOBO DE TERRENO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS POR MEDIO DE LA RESOLUCION NO. 68 (DE 21 DE JUNIO DE 2004).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo Municipal No. 9 de 4 de febrero de 2003 esta cámara edilicia solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, a título gratuito, un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Juan Díaz para que formen parte de los ejidos municipales del Distrito de Antón.
2. Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por medio de la Resolución No. 68 de 21 de junio de 2004 dispuso "TRASPASAR en propiedad y a título de donación al MUNICIPIO DE ANTON, un globo de terreno baldío nacional con una extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS + OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (44HAS+9,243.82M2)...", debidamente descritos en el Plano No. 202-13709 de 18 de julio de 2 000
3. Que en la actualidad el trámite de traspaso del globo de terreno descrito anteriormente se encuentra pendiente de confección de la respectiva escritura pública e inscripción en el Registro Público.
4. Que se han realizado trámites de adjudicación, o segregaciones de terrenos, ante ANATI del globo que fue donado a este Municipio, y existe posibilidad que se sigan segregando, por lo que se debe solicitar por un lado, la paralización de esos trámites, y por otro, imprimirle el debido impulso procesal al trámite de adjudicación a favor del Municipio de Antón.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa del Municipio de Antón, en su calidad de Representante Legal, a que realice todas las gestiones o diligencias necesarias para culminar con el proceso de adjudicación del globo de terreno cedido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Resolución No. 68 de 21 de junio de 2004, y que aparece debidamente detallado el Plano No. 202-13709 de 18 de julio de 2,000.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la señora Alcaldesa del Municipio de Antón, en su calidad de Representante Legal, a que solicite la paralización de cualquier proceso de adjudicación que se adelanta en ANATI, y que guarde relación con el globo de terreno en proceso de adjudicación al Municipio de Antón.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Artículo 14, numeral 7,16 y 22 de artículo 17, artículo 45 de la Ley de 1973, sobre régimen municipal.

NOTIFIQUESE

y

CUMPLASE

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).


HR. HUMBERTO RAÚL DIAZ
Presidente del Concejo Municipal




LICDA. DALYS RODRÍGUEZ
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 106 DE 1973

SANCION

SE HACE CONSTAR QUE PECE A LAS INSISTENCIAS DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, LA SEÑORA ALCALDESA SE A NEGADO A SANCIONAR EL REFERIDO ACUERDO N° CM-24-2018, POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY 106.



H.R. Ernesto Ojo
H.R. ERNESTO OJO
Presidente encargado del Concejo Mpal

Dalys C. Rodríguez S
LICDA. DALYS RODRIGUEZ
Secretaria General

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

ANTON 12 DE Junio 20 19

Dalys C. Rodríguez S
SECRETARIA



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL No. 10
Del 15 mayo de 2019

Por medio del cual se le asigna el nombre de Antonia Ríos de Rodríguez (q.e.p.d.) al Parque Municipal sin nombre ubicado en la Comunidad de Boca de Parita dentro del Corregimiento de Monagrillo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y,

CONSIDERANDO:

Que en el Distrito de Chitré han vivido hombres y mujeres que han honrado a esta patria chica con vidas ejemplares con su acendrado espíritu de trabajo, comprometida sensibilidad social y responsabilidad ciudadana, que han dejado una trayectoria personal plena de logros personales y sociales.

Que claro ejemplo de estos singulares méritos personales lo ha sido la notable y fructífera vida, rica en valiosos servicios a la comunidad, que brindó la fallecida ciudadana Antonia Ríos de Rodríguez (q.e.p.d.).

Que la ciudadana Antonia Ríos de Rodríguez (q.e.p.d.) se destacó por su espíritu de trabajo ejerciendo como telegrafista y destacándose en múltiples labores agrícolas y pecuarias tales como la siembra de arroz, maíz y sandía, la cría de ganado, de porcinos y de aves, que eran comerciados tanto en el mercado público, que ella misma comerciaba y en la ciudad de Panamá, dedicándose además, a la fabricación artesanal de quesos que eran muy gustados en este sector.

Que derivado de las múltiples actividades comerciales la ciudadana Antonia Ríos de Rodríguez (q.e.p.d.) era un pilar de la comunidad que proveía una fuente de trabajo a múltiples personas dentro del Corregimiento de Monagrillo, mientras facilitaba el transporte para que estos pudieran mandar a sus hijos a la escuela y darles una salida educativa.

Que la ciudadana Antonia Ríos de Rodríguez (q.e.p.d.) como hija de Chitré, especialmente del Corregimiento de Monagrillo, brindaba su ayuda desinteresada a miembros de la comunidad facilitándoles el acceso al agua, brindando su casa como centro de estudios ya que era una de las pocas que en ese momento contaban con agua potable y fluido eléctrico.

Que una de las muestras de su gran espíritu de colaboración resulta la donación al Municipio de Chitré del lote de terreno donde se encuentra ubicado en la actualidad el parque sin nombre dentro del sector de Boca de Parita en el Corregimiento de Monagrillo.

Que en la Comisión de Legislación celebrada por esta Cámara Edilicia el miércoles 10 de abril del año 2019 el H.C. Francisco Bolívar Pérez solicita que se le haga un justo reconocimiento a la memoria de la ciudadana Antonia Ríos De Rodríguez designando con su nombre el Parque Municipal que se encuentra ubicado en el sector de Boca de Parita, dentro del Corregimiento de Monagrillo, y luego de un análisis pormenorizado de la iniciativa presentada, la Comisión decidió de manera unánime recomendar al pleno del Consejo Municipal la aprobación de dicha propuesta.

Que la productiva existencia de esta distinguida ciudadana chitreana debe servir de ejemplo a todos los habitantes del Distrito a quienes esta Cámara Edilicia insta a emularlo.

Que es deber de este Consejo Municipal reconocer las virtudes, méritos y labor de los ciudadanos que se han distinguido en su vida y, en consecuencia, honrar adecuadamente la memoria de estas destacadas figuras que han servido con dedicación y esmero al Distrito de Chitré.

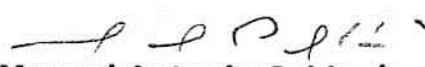
ACUERDA:

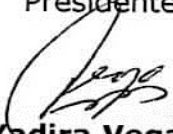
Artículo 1: Asignar con el nombre de Antonia Ríos de Rodríguez (Q.E.P.D.) al Parque Municipal sin nombre ubicado en el sector de Boca de Parita dentro del Corregimiento de Monagrillo.

Artículo 2: Poner como ejemplo a seguir, a la fallecida ciudadana Antonia Ríos de Rodríguez (Q.E.P.D.), en los campos del trabajo, civismo y la nobleza de amistad, tributos de los que hizo gala a lo largo de su vida.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.


H.C. Manuel Antonio Calderón
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 31 de 5 de 2019



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 28 de mayo de 2019

**SANCIÓN No.010
S.E.**

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.10 del quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019) POR MEDIO DEL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE ANTONIA RÍOS DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) AL PARQUE MUNICIPAL SIN NOMBRE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BOCA DE PARITA DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde del Distrito de Chitré



Licda. Betzaida Villalaz
Secretaria General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 31 de 5 de 2019





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 11

Del 15 de mayo de 2019

Por el cual se le asigna el nombre de Rubiel A. Samaniego B. (q.e.p.d.) una calle del Distrito ubicada en el Corregimiento de La Arena.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que en Chitré han vivido hombres y mujeres que han honrado a esta patria chica con vidas ejemplares por su acendrado espíritu de colaboración, logros personales, valentía, coraje, comprometida sensibilidad social y responsabilidad ciudadana que han dejado una trayectoria personal plena de logros cívicos y humanitarios.

Que claro ejemplo de estos singulares méritos personales lo fue la notable, valiente y fructífera vida, rica en méritos personales, valiosos servicios a su comunidad y al distrito del ilustre ciudadano chitreano Rubiel A. Samaniego B. (q.e.p.d), quien con labores de emprendimiento y trabajo diario logra importantes niveles de progreso para su familia y su comunidad, dedicándose gran parte de su vida a la capacitación de personas para que puedan ejercer las labores de electricista de la manera más profesional y prolija.

Que a pesar de su corta vida Rubiel A. Samaniego B. (q.e.p.d.) se dedicó durante su existencia terrenal al apoyo de los niños y adolescentes en la práctica de actividades deportivas, en especial las de fútbol, disciplina que con entusiasmo le enseñaba a los jóvenes habitantes de nuestro Distrito.

Que el ciudadano Rubiel A. Samaniego B., se definió como una persona visionaria, trabajadora y líder natural de la comunidad dentro de nuestro Distrito, destacándose por su visión de crecimiento, interponiendo sus máximos recursos tanto materiales como de esfuerzos personales para la construcción de la calle contigua a la vía Andrés Batista antes del Hotel Cubitá, entre los que se incluye materiales para la construcción de alcantarillas, maquinarias y recursos humanos.

Que el ciudadano Rubiel A. Samaniego B. (q.e.p.d.) cuenta con una hoja de vida plena de logros personales en beneficio de su familia y la comunidad en general, siendo una persona reconocida por su habilidad en la resolución de conflictos, llegándose a convertir en un mediador comunitario natural, al que las personas acudían para resolver sus diferencias y buscar algún consejo u orientación.

Que mediante nota formal emitida a esta Cámara Edilicia moradores del Corregimiento de La Arena solicitan se designe con el nombre de Rubiel A. Samaniego B. a la calle que se encuentra luego de la vía Andrés Batista antes del Hotel Cubitá, adjuntando a la petición la firma de habitantes del sector que se suman a la mencionada petitoria.

Que la pródctica existencia de este distinguido ciudadano, que ha sido caracterizada por su espíritu de trabajo, auto sacrificio y conocido compromiso con esta patria chica debe servir de ejemplo a las nuevas y futuras generaciones de chitreanos a quienes esta Cámara Edilicia insta a emularlo.

Que es deber de este Concejo reconocer las virtudes, méritos y labor de los ciudadanos que se han distinguido en su vida, tanto pública como privada y, en consecuencia, honrar adecuadamente la memoria de estas destacadas figuras que han dejado una marca indeleble en el recuerdo de los habitantes del Distrito de Chitré.

ACUERDA:

Artículo 1. Asignar, como en efecto se asigna, el nombre de **Rubiel A. Samaniego B.**, a la calle sin salida que concurre desde la intersección de calle Eloy Batista, pasa la Avenida Roberto Ramírez de Diego, hasta finalizar dicha vía.

Artículo 2. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en la ciudad de Chitré, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

H. C. Manuel Antonio Calderón Castillo
Presidente

Oris Yadira Vega de Correa
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 31 de 5 de 2019



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 28 de mayo de 2019

**SANCIÓN No.011
S.E.**

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.11 del quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019) POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE RUBIEL A. SAMANIEGO B. (Q.E.P.D.) UNA CALLE DEL DISTRITO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA ARENA.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejécútese y Cúmplase

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde del Distrito de Chitré



Licda. Betzaida Villalaz
Secretaria General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 31 de 5 de 2019





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 12

De 22 de mayo de 2019

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 8 de 10 de abril de 2019 por el cual se aprueba el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019 y el uso del Fondo Remanente del Período 2018.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 8 del 10 de abril de 2019, el Consejo Municipal de Chitré aprueba el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el uso del Fondo Remanente del Período 2018.

Que el mencionado Acuerdo Municipal que integra los fondos de inversión y funcionamiento para la ejecución de los proyectos dentro de la vigencia fiscal del presente año que debiera tener una suma de **B/. 1, 423,490.00**, pero que, por error involuntario se colocó en el precitado Acuerdo la suma de B/. 1, 453,494.33, por lo que resulta necesario realizar las adecuaciones necesarias.

Que el mencionado Acuerdo Municipal integra los cuadros de funcionamiento y desglose de proyectos a realizarse, los cuales deben ser modificados atendiendo a la suma real de fondos que depositará el Ministerio de Economía y Finanzas para el presente año fiscal 2019.

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 "que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" se establece que los Municipios recibirán el impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten, con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obra que apruebe el Consejo Municipal.

Que el plan anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que en atención al artículo 43 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se adiciona el artículo 112-D de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, donde señala: *"solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación del personal técnico.*

El uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal”.

Que el Municipio de Chitré ha designado un 10% del monto total asignado por el Ministerio de Economía Finanzas, para el funcionamiento de la Descentralización de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar, como en efecto se modifica, el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 8 de 10 de abril de 2019, que en lo sucesivo quedará de la siguiente manera:

Artículo 2. Apruébase el monto asignado al Municipio de Chitré para establecer el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión dentro del Programa de Descentralización a ser desarrollado con fondos derivados del Impuesto de Bienes Inmuebles para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un monto de un millón cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa balboas (B/.1, 423, 490,00).

Artículo 2. Modificar, como en efecto se modifica, el artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 8 de 10 de abril de 2019, que en lo sucesivo quedará de la siguiente manera:

Artículo 4. Apruébase el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré, para la vigencia fiscal del año 2019, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, por la suma de **Ciento Cuarenta y Dos Mil Treientos Cuarenta y Nueve Balboas (B/. 142,349.00)** el cual corresponde al 10% del monto total asignado por el Ministerio de Economía Finanzas.

Artículo 3. Modificar, como en efecto se modifica, el Artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 8 de 10 de abril de 2019 por el cual en Consejo Municipal de Chitré aprueba el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré para la vigencia fiscal 2019, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en el cuadro de Gastos siguiente:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL 2019
	TOTAL DE LA ENTIDAD	183,178.36
	SALDO CONCILIADO AL 31 DICIEMBRE-2018	40,829.36
	PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	142,349.00
	ALCALDIA MUNICIPAL	183,178.36
001	PERSONAL FIJO	105,600.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	22,400.00
050	XIII MES	6,650.00
071	CUOTA PATRONAL S.S.	18,643.00
072	CUOTA PATRONAL S.E.	2,122.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	2,970.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	425.00
091	CREDITOS REC X SUELDOS	1,500.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REP.	3,000.00
203	BEBIDAS	1,000.00

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

232	PAPELERIA	1,000.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,768.36
275	UTILES DE OFICINA	1,700.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	500.00
280	REPUESTOS	4,000.00
314	EQUIPO TERRESTRE	6,300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	500.00

Artículo 4. Modificar, como en efecto se modifica el Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 8 de 10 de abril de 2019 por el cual en Consejo Municipal de Chitré aprueba el Presupuesto de Inversión de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que en lo sucesivo quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CHITRÉ		
FONDO DE INVERSIÓN (IBI)		
DESGLOSE DE PROYECTOS 2019		
MONTO ASIGNADO AL MUNICIPIO		B/. 1,423,490.00
FUNCIONAMIENTO		B/. 142,349.00
APORTE A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)		B/. 12,811.41
TOTAL A DISTRIBUIR PARA INVERSIÓN		B/. 1,268,329.60
No.	NOMBRES DE PROYECTOS / DISTRITO	MONTO APROX.
1	Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable	B/. 25,000.00
2	Construcción Del Centro De Atención De Niños, Jóvenes Y Adolescentes En Riesgo Social	B/. 75,709.80
3	Adquisición De Vehículos Para Omató Y Aseo	B/. 115,000.00
4	Mejoras A La Playa El Agallito De Chitré II Fase	B/. 218,955.00
5	Mejoras A La Playa El Retén	B/. 75,000.00
6	Mejoras Al Matadero Municipal	B/. 75,000.00
7	Construcción del Centro Ecológico Y Recreacional En El Balneario De La Arena	B/. 49,500.00
SUB TOTAL		B/. 634,164.80
CORREGIMIENTO DE CHITRÉ (Cabecera)		
8	Mejoramiento De La Catedral De Chitré	B/. 126,832.96
SUB TOTAL		B/. 126,832.96
SUB TOTAL		B/. 126,832.96
CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO		
9	Construcción De Aceras A Un Costado Del Colegio Padre Segundo Familiar Cano	B/. 16,000.00
10	Mejoramiento A La Escuela Sergio Pérez Delgado	B/. 45,000.00
11	Rehabilitación A La Casa De Velación.	B/. 20,000.00
12	Mejoramiento Al Kínder De Monagrillo (Marquesina).	B/. 15,832.96

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

13	Mejoramiento a parques (8 De Diciembre y San Pedro)	B/. 30,000.00
	SUB TOTAL	B/. 126,832.96
CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO		
14	Mejoramiento De Caminos Y Calles	B/. 43,690.96
15	Construcción De Aceras Y Cunetas	B/. 15,000.00
16	Mejoramiento Del Centro De Salud	B/. 20,142.00
17	Mejoramiento De Iglesias	B/. 10,000.00
18	Mejoramiento De Parques	B/. 38,000.00
	SUB TOTAL	B/. 126,832.96
CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA		
19	Construcción de casetas de espera	B/. 38,000.00
20	Construcción De Cunetas Y Aceras	B/. 48,832.96
21	Mejoramientos De Parques	B/. 40,000.00
	SUB TOTAL	B/. 126,833.34
CORREGIMIENTO DE LA ARENA		
22	Mejoramiento del Complejo Deportivo El Chaparral II Etapa	B/. 126,832.96
	SUB TOTAL	B/. 126,832.96
	GRAN TOTAL	B/. 1,268,329.60

Artículo 5. El resto de los acápite y texto del Acuerdo Municipal No. 8 del 10 de abril de 2019 quedarán iguales.

Artículo 6. Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley No.106 del 08 de octubre de 1973 modificada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984 y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.


Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


H.C. Manuel A. Calderón Castillo
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 31 de 5 de 2019



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 28 de mayo de 2019

**SANCIÓN No.012
S.E.**

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.12 del veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019) POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 8 DE 10 DE ABRIL DE 2019 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERÍODO 2018.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejécútese y Cúmplase

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde del Distrito de Chitré



Licda. Betzaida Villalaz
Secretaría General



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**

SECRETARÍA
31 de 5 de 2019



Concejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SIETE (7)

De veintitrés (23) de mayo de 2019.

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal Número tres (No.3) de cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante Acuerdo Municipal No.3 de 5 de febrero de 2019 se ordenó la cancelación de la marginal sobre la (s) finca (s) inscrita (s) en el Registro Público, cuyos propietarios hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Macaracas.
- 2- Que en el segundo párrafo del artículo primero se detalló que el señor FRANKLIN ELIESER BUSTAMANTE CORRALES, con cédula 7-106-842, canceló la totalidad de la deuda y por tanto se procedió a levantar la garantía hipotecaria que pesaba sobre la finca 420015, código 7301 y por error involuntario se indicó que el documento de la finca era el número 2558308, cuando el número correcto del documento es 2358308.
- 3- Que se impone la corrección del número del documento de la finca, para lo cual se requiere modificar el Acuerdo No.3 de 5 de febrero de 2019, sólo en lo que corresponde al número del documento como ha quedado explicado.
- 4- Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo No.3 de 5 de febrero de 2019, en su artículo primero, sólo en lo que corresponde al número de documento de la finca, para que conste de la siguiente manera:

PROPIETARIO	CEDULA	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERÍA N°	FECHA	PREDIO
FRANKLIN ELIESER BUSTAMANTE CORRALES	7-106-842	420015	7301	2358308	005	26/11/18	6112

En lo demás el citado Acuerdo sigue igual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaria del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Consejo Municipal y firmados por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Macaracas.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 de mayo de 2019
[Firma]



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SIETE (7)
De 23 de mayo de 2019

-2-

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.

Dado en el Distrito de Macaracas, a los 23 días del mes de mayo de 2019.

H.C. Martín Alberto Córdoba Villamonte

H.C. MARTÍN ALBERTO CÓRDOBA VILLAMONTE
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Macaracas.

Licda. Benilda Chávez de Nicosia

LICDA. BENILDA CHÁVEZ DE NICOSIA
Secretaria del Consejo Municipal
Distrito de Macaracas



Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Macaracas,
hoy 29 de Mayo de 2019.

Licdo. Juan Dios Martínez M.

LICDO. JUAN DIOS MARTÍNEZ M.
Alcalde del Distrito de Macaracas



Sra. Meybis C. Díaz Frías

SRA. MEYBIS DÍAZ FRÍAS
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 de mayo de 2019
[Signature]



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO OCHO (8)

De veintitrés (23) de mayo de 2019.

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal Número cinco (No.5) de cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante Acuerdo Municipal No.3 de 5 de febrero de 2019 se ordenó la cancelación de la marginal sobre la (s) finca (s) inscrita (s) en el Registro Público, cuyos propietarios hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Macaracas.
- 2- Que en el segundo párrafo del artículo primero se detalló que la señora FÉLIX GUTIÉRREZ Y OTROS, con cédula 7-23-446, canceló la totalidad de la deuda y por tanto se procedió a levantar la garantía hipotecaria que pesaba sobre la finca 40876, código 7309 y por error involuntario se indicó que el documento de la finca era el número 1, cuando el número correcto del documento es 1400765.
- 3- Que se impone la corrección del número del documento de la finca, para lo cual se requiere modificar el Acuerdo No.5 de 5 de febrero de 2019, sólo en lo que corresponde al número del documento como ha quedado explicado.
- 4- Que por lo anterior,

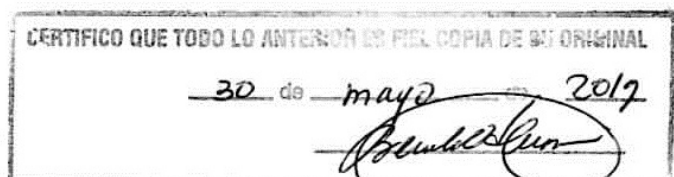
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo No.5 de 5 de febrero de 2019, en su artículo primero, sólo en lo que corresponde al número de documento de la finca, para que conste de la siguiente manera:

PROPIETARIO	CEDULA	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERÍA N°	FECHA	PREDIO
FÉLIX GUTIÉRREZ Y OTROS	7-23-446	40876	7309	1400765	002	02/03/18	2221

En lo demás el citado Acuerdo sigue igual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaria del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Consejo Municipal y firmados por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Macaracas.





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO OCHO (8)
De 23 de mayo de 2019

-2-

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.

Dado en el Distrito de Macaracas, a los 23 días del mes de mayo de 2019.

Martín Alberto Córdoba Villamonte

H.C. MARTÍN ALBERTO CÓRDOBA VILLAMONTE
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Macaracas.

Benilda Chávez de Nicosia

LICDA. BENILDA CHÁVEZ DE NICOSIA
Secretaria del Consejo Municipal
Distrito de Macaracas



Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Macaracas,
hoy 29 de Mayo de 2019.

Juan Dios Martínez M.

LICDO. JUAN DIOS MARTÍNEZ M.
Alcalde del Distrito de Macaracas



Mejbis C. Díaz Frías

SRA. MEYBIS DÍAZ FRÍAS
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 de mayo de 2019
[Signature]

AVISOS

Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **ABDIEL SEVERIANO HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN**, con cédula No. 9-721-1330, con establecimiento comercial denominado “**BAR TRES PRIMOS**”, ubicado en El Bambú, vía principal, corregimiento Río Luis, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 182470, le traspasa al señor **SEVERIANO HERNÁNDEZ QUINTERO**, con cédula No. 9-147-559. L. 202-102160762. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industria, yo, **LIJUAN LIN**, con cédula No. E-8-103851, notifico al público en general el traspaso de mi aviso de operación No. E-8-103851-2015-456791 y resolución del permiso de expendio de licor emitido por la alcaldía No. 001-2014, de igual manera asociado al establecimiento comercial denominado **BAR HAPPY ZONE**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Victoriano Lorenzo, urbanización Santa Rosa, calle primera y vía Domingo Díaz, edificio 17528, local No. 1; a la sociedad **YOU JADE PANAMA CORPORATION, S.A.**, inscrita en la escritura pública No. 13262. L. 202-105518897. Primera publicación.

EDICTOS



República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Secretaría General

Teléfono: 259-9182

EDICTO N°004-19

Arraiján, 19 de febrero de 2019.

El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que **EDILBERTO DELGADO DÍAZ**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **N°7-94-554**, con residencia ubicada en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Nuevo Emperador, Brisas del Paraíso; presentó el 4 de julio de 2012, solicitud para que se le adjudique a título de **COMPRA Y VENTA**, un globo de terreno con una superficie de **949.270 Mts²**, que forma parte de la Finca **3843**, inscrita en el Tomo **81**, Folio **276** propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Nuevo Emperador, Bernardino arriba, según consta en el plano **N°80103-128613**, fechado el día **25 de julio de 2013**.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Borde de Talud	; y Mide: 20.395Mts.
SUR: Avenida "A" Sur	; y Mide: 20.010Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 3843, tomo 81, tomo 276 Propiedad del Municipio de Arraiján	; y Mide: 46.377Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 3843, tomo 81, tomo 276 Propiedad del Municipio de Arraiján	; y Mide: 46.624Mts.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del **ACUERDO MUNICIPAL N°67** del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente **EDICTO**, por diez (10) días hábiles en este despacho, diez (10) días hábiles en la Corregiduría de Nuevo Emperador, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE

Carlos A. Ayuso
CARLOS A. AYUSO
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



José A.
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202105458770



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-036-2019.

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) **XIOMARA CANO VEGA.**

Vecino (a) de **SAN ANTONIO**, Corregimiento de **RUFINA ALFARO**, del Distrito de **SAN MIGUELITO**, Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **N° 8-333-221** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, mediante solicitud N° **8-7-370-15**, del **30 de JULIO DE 2015**, según plano aprobado **N° 808-17-25823 DEL 3 DE SEPT DE 2018**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una superficie total de **0 HAS+1,355.36 M2**, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en **LOS LOTES** Corregimiento de **PACORA**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMÁ**.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ALICIA RODRIGUEZ, VEREDA 5.00, A CALLE PRINCIPAL DE LOS LOTES PACORA.


SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LETICIA CORTEZ.


ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ARMODIO CORTEZ.

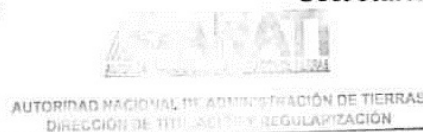
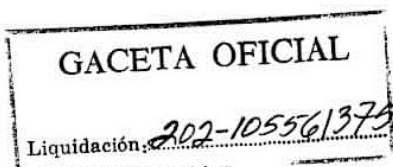
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ALICIA RODRIGUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CRISTINA ESTHER AVECILLA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o en la Casa de Justicia de **PACORA**, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **28** días del mes de **MARZO** de **2019**.

Firma: 
Nombre: **Licda. LISBETH BATISTA**
Funcionaria Sustanciadora
Región7- Chepo

Firma: 
Nombre: **VIANETH MURILLO**
Secretaria Ad - Hoc.



REGIONAL CHEPO
ES COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 132

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **SIXTO FRAGUEIRO GARCIA**, con número de identidad personal **8-793-1159**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **ARRAIJAN**, corregimiento de **NUEVO EMPERADOR**, lugar **SERRANO**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA 5325, TOMO 149, FOLIO 468, PROPIEDAD DE BANISTMO INVESTMENT CORPORATION.

Sur: CALLE EXISTENTE DE TIERRA DE 10.00 MTS A VIA PRINCIPAL DE NUEVO EMPERADOR Y A OTROS LOTES.

Este: FINCA 5325, TOMO 149, FOLIO 468, PROPIEDAD DE BANISTMO INVESTMENT CORPORATION.

Oeste: RESTO DE LA FINCA 3843, TOMO 81, FOLIO 275, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: EDWIN VILLARREAL, RESTO DE LA FINCA 3843, TOMO 81, FOLIO 275, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: ARQUIMEDES DIAZ, RESTO DE LA FINCA 3843, TOMO 81, FOLIO 275, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: SIXTO FRAGUEIRO RANGEL, CALLE EXISTENTE DE TIERRA DE 10.00 MTS A OTROS LOTES Y HACIA CALLE EXISTENTE DE TIERRA.

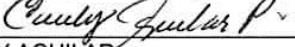
con una superficie de **3 hectáreas**, más **3454 metros cuadrados**, con **91 decímetros cuadrados**; a segregarse de la finca **3843**, tomo **81**, folio **275**, **PROPIEDAD DE LA NACION (ANATI)**.


El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-13-363-2017** de **13 de JUNIO** del año **2017**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la provincia de **PANAMA OESTE**, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **ABRIL** del año **2019**.

Firma: 
Nombre: EMILY AGUILAR
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: LICENCIADA MARTA APARICIO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las: _____



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las: _____

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-105348207